

Informe Individual de Auditoría

Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 09 de abril de 2023.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 ABR 2024
Dra. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	2
I.2	Antecedentes de la auditoría	2
I.3	Criterios de selección	3
I.4	Objetivo de la auditoría	3
I.5	Datos generales de la entidad fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Perspectiva de equidad de género	4
I.8	Programático presupuestal	4
I.9	Auditoría de desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 08 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/634/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Sub Auditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; LIC. Eduardo Alfonso López Arenas, Subdirector de Auditoría Mexicali y San Felipe; C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; MBA. Iván Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Araceli Guardado Villegas, Auditor Supervisor; C.P. Carlos Enrique Romero Soto, Auditor Encargado; C.P. Miguel Angel López Hernández, Auditor Encargado; MBA. Carlos Dario Lizárraga Chaidez, C.P. Haidy Elizabeth Martínez Valenzuela y C. Nayely Raquel Morales González, como auditores, complementándose el equipo de auditoría mediante la notificación de los oficios Nos. TIT/843/2023 de fecha 24 de julio de 2023, TIT/1050/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 y TIT/1074/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 con los siguientes servidores públicos: la C. Carmen Johana Herrera Rodríguez; C.P. Julia Elena Mejía Cisneros y LAP. Berenice Morán Sánchez en su calidad de Auditores.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la entidad fiscalizada

El 8 de agosto de 1997, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Instituto de la Juventud y el Deporte de Baja California; el 11 de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Baja California el Decreto Bis 22, mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación de la Entidad para quedar como Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, tiene como objeto, coordinar el Sistema Estatal del Deporte y la Cultura Física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 73'118,384	52%	Circulante	\$ 38'919,813	28%
No circulante	\$ 67'927,638	48%	No circulante	0.00	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 102'126,209	72%
Total Activo	\$ 141'046,022	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 141'046,022	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 454'734,094
Egreso	\$ 407'753,748
Ahorro (Superávit)	\$ 46'980,346

I.6 Alcance de la auditoría

Universo seleccionado
Muestra auditada
Representatividad de la muestra

Egreso devengado
\$ 407'753,748
\$ 199'257,181
49 %

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2022, está conformada por 233 plazas, de las cuales 81 son mujeres y 152 hombres, correspondientes al 35% y 65%, respectivamente.

Cabe precisar que en el ejercicio fiscal 2023, la Entidad incluye la perspectiva de género en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, en la meta "Incrementar la reserva deportiva de niñas, niños y jóvenes para los deportes que se practican en el Estado con la aplicación de un Programa de Desarrollo de Talentos Deportivos" y en el indicador "Porcentaje de niñas, niños y jóvenes detectados como Talentos Deportivos".

I.8 Programático y presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión Programática Presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 3 procedimientos generaron resultados con observación, 1 quedó solventado por la Entidad y 2, se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables con excepción de las observaciones referentes al incumplimiento de retención y entero de obligaciones fiscales derivadas del pago de prestaciones económicas a los trabajadores; falta de incorporación de la perspectiva de equidad de género en sus programas y en la matriz de indicadores de su Programa Operativo Anual y adquisición de bienes y servicios sin efectuar el procedimiento de Licitación Pública; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fue solventada, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-41-DAPO-F-14	
RECURRENTE	
	SÍ

El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, efectuó erogaciones por concepto de Prima Vacacional, Prima Dominical y Gratificación de Fin de Año, por el importe total de \$ 21'687,023; Compensaciones por el importe de \$ 13'224,415; y Otras Prestaciones Sociales y Económicas, por el importe de \$ 49'955,540, detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no realizó el cálculo anual por cada empleado adscrito al Instituto, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, incumpliendo con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-41-DAPO-P-12 P-22-41 DAPO-P-27	
RECURRENTE	
	SÍ

De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos, la Entidad basó su Presupuesto en Programas que señalan el objetivo, metas a lograr; así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, de igual forma, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, de ello se observa que la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus Programas y en la Matriz de Indicadores de su Programa Operativo Anual, incumpliendo con el Artículo 25 Bis Párrafo Tercero y Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda incluir dentro del Programa Operativo Anual, programas orientados a promover la igualdad de género, así mismo incorporar indicadores con perspectiva de equidad de género en la matriz de indicadores de resultados esto a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero y Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sansionatoria NO
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-41-DAPO-F-54	
RECURRENTE	

La Entidad durante el ejercicio realizó compras a 2 proveedores por un importe de \$ 7'040,840 por concepto de adquisición de equipo de transporte, a través de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con el oficio número 0000001 de fecha 3 de enero de 2022, que contempla que en el rango para licitación pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2022 la UMA \$ 96.22), es decir a partir de \$ 1'250,860.96, a continuación se relacionan las compras:

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisición de Autobús para 39 pasajeros	\$ 3'778,920
Adquisición de 2 camionetas mercedes Benz Sprinter para 21 pasajeros	3'261,920
TOTAL	\$ 7'040,840

Las adquisiciones se celebraron bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala; La Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, Fracción III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas.

Sin embargo, la Entidad no acreditó el supuesto de excepción invocado, bajo tales argumentos, ya que se desprende que el supuesto de excepción que sustenta la adquisición de los vehículos descritos para el Instituto del Deporte y la Cultura Física determinada en la fracción III, del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que deriva de la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas, no se desprende la cuantificación de dicha pérdida o los costos adicionales importantes debidamente justificados para la entidad.

Consecuentemente, resulta en una errónea interpretación establecer que, no fue posible acudir al procedimiento licitatorio en razón de que, si bien es cierto **"se solicitó autorización a la Secretaría de Hacienda el 21 de septiembre del 2022 para la autorización de la compra de las unidades y poder llevar a cabo las transferencias presupuestales correspondientes para contar con el monto requerido en la partida presupuestal 54101"**, también lo es que, dicha autorización fue concedida a inicios de diciembre del año 2022, lo cual no es obstáculo para haber llevado a cabo, de manera previa, la licitación pública respectiva, en tanto nos encontraríamos en el supuesto excepcional establecido por el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que permite licitar, previa autorización de la tesorería (Quien ejerza atribuciones para efectuar pagos dentro de la entidad), sin que se tenga autorizado saldo disponible en la partida que se trate. Tal y como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 20.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios para los órganos, sólo cuando éstos cuenten con saldo disponible en la partida del presupuesto autorizado a las mismas, y que el Comité haya previamente convocado y adjudicado en los términos de la presente Ley.

En casos excepcionales y previa autorización de la tesorería, el Comité podrá convocar sin contar con dicha autorización."

Cabe señalar que los Contratos se encuentran firmados por la Directora del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, incumpliendo según lo previsto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California en su Artículo 22 Fracción II, a los Titulares de los organismos ...le corresponde "Ejercer, de conformidad a su objeto, a las disposiciones de esta Ley, a las de su instrumento de creación y su reglamento interno, las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales" y el Artículo 31 Fracción I del Reglamento Interno del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, le corresponde "Facultades que corresponden al mandato general para pleitos y cobranzas actos de administración, actos de dominio y representación en materia laboral, así como las especiales que requieran cláusula especial en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Baja California"

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 resultados con observación de los cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual de Auditoría, los 3 restantes generaron 3 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevado a cabo en fecha 8 de marzo de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 8, 18 y 33 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 08 de abril de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, cumplió razonablemente en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables con excepción de las observaciones referente al incumplimiento de retención y entero de obligaciones fiscales, derivadas del pago de prestaciones económicas a los trabajadores, falta de incorporación de la equidad de género en sus programas y en la matriz de indicadores de su Programa Operativo Anual y adquisición de bienes sin efectuar el procedimiento de Licitación Pública, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedará formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 08 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p. Mtra. Guillermina Rivera Cataño, Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

DIAM/ARZC/JMJP/JACC/Mayra*